ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los catorce (14) días del mes de enero de 2025.

Nombre: **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR**
Cargo: Alcalde Municipal de Titiribí
Documento de Identidad: 1.214.718.921

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR, en calidad de Alcalde Municipal de Titiribí, declaro que:

a. No Estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los catorce (14) días del mes de enero de 2025.

Nombre: **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR**
Cargo: Alcalde Municipal de Titiribí
Documento de Identidad: 1.214.718.921

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes.

DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

En constancia de lo anterior firmo este documento a catorce (14) días del mes de enero de 2025.

Nombre: **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR**
Cargo: Alcalde Municipal de Titiribí
Documento de Identidad: 1.214.718.921

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

Yo **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.214.718.921, actuando como Representante Legal del Municipio de Titiribí, declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior firmo este documento a catorce (14) días del mes de enero de 2025.

Cordialmente,

Nombre: **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR**
Cargo: Alcalde Municipal de Titiribí
Documento de Identidad: 1.214.718.921

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TITIRIBI ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Para efectos señalados en el artículo 50, inciso final de la ley 789 de 2002, la suscrita contadora del **MUNICIPIO DE TITIRIBI ANT.,** con NIT 890.980.781-7 certifico que el Municipio, ha cancelado de forma oportuna los aportes que por ley está obligado a efectuar con destino al sistema de seguridad social, en los últimos seis meses (salud, pensiones y riesgos profesionales) ICBF, SENA, Caja de Compensación familiar y Ministerio de Educación.

Dado en la Administración Municipal de Titiribí, Antioquia el día catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025).

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal
Titiribí - Antioquia

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



26275-T

JAIME HUMBERTO
SUESCUN DIAZ
C.C. 71.656.434
RESOLUCION INSCRIPCION 216-T FECHA 8-II-90
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

Presidente

00033557

CARVAJAL S.A. 09-91-20807

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

ACTA DE POSESION N°05

ABOGADO: ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR

ALCALDE POPULAR DE TITIRIBI ANTIOQUIA 2024 – 2027

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TITIRIBÍ- ANTIOQUIA

En el Municipio de Titiribí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se traslada el Despacho de la Notaria Única del Circulo y se instala en la Parroquia nuestra Señora de los Dolores, donde la suscrita Notaria ALEJANDRA MARIA ARRUBLA ZAPATA, en la fecha, siendo las doce horas (12:00 m), se da inicio a la posesión legal del alcalde municipal Abogado ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR, ciudadano mayor de edad, vecino y residente en esta Municipalidad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.214.718.921, como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TITIRIBI ANTIOQUIA, cargo para el cual fue elegido por el Pueblo en elecciones llevadas a cabo en esta Municipalidad el día veintinueve (29) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023) y acreditado mediante Credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y miembros de la comisión escrutadora Municipal, de fecha treinta y uno (31) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023) que acredita que el compareciente ha sido elegido ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TITIRIBI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027).

Para los efectos de Ley el Doctor ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía número 1.214.718.921 expedida en Medellín - Antioquia, antes de tomar posesión presentó la siguiente documentación:

1. Credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil que lo acredita popularmente como alcalde del Municipio de Titiribí Antioquia para el periodo 2024 al 2027, expedido por los miembros de la Comisión escrutadora Municipal, a la fecha treinta y uno (31) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)..

2. Cedula de ciudadanía No 1.214.718.921 expedida en Medellín Antioquia

3. Certificado de antecedentes y Requerimientos Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

5. Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) .

6. Certificado expedido por LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA, del veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), donde consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal.

7. Certificado de afiliación a la EPS Sura.

8. Declaración extra juicio de Bienes y patrimonio ante la Notaria Única del círculo de Titiribí Antioquia, donde se expone igualmente no tener pendiente ninguna demanda por alimentos, ni hallarse inhabilitado ni tener incompatibilidades para ejercer el cargo para el cual fue elegido (Leyes 190 de 1.995 y 311 de 1.996), aporto a la presente acta fotocopias de la documentación antes referida.

9. Declaración de bienes y rentas, y hoja de vida, ambas en formato de la función pública.

10. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario – REDAM expedido el veinte (20) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido la suscrita Notaria en presencia de la comunidad le toma el Juramento de rigor en nombre de la República y por delegación de la Ley 136 de 1994 Articulo 94, posesionó y tomó promesa formal de juramento, el cual prestó manifestando:

"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAY LOS ACUERDOS"

En este estado y cumplidos los requisitos de Ley, declaro legalmente posesionado como alcalde del municipio de Titiribí Antioquia al Abogado ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

Se deja constancia que los efectos de la presenta acta de posesión, empiezan a regir a partir del día uno (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El posesionado,

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR

C.C 1.214.718.921 de Medellín.

La Notaria

ALEJANDRA MARIA ARRUBLA ZAPATA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente Acuerdo No.008 de 2020 se recibe, en dos (02) ejemplares, de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, para su sanción legal, el día dos (02) de junio de 2020. Pasa al Despacho del señor Alcalde, para sanción.

LEDY MARCELA HERNÁNDEZ ACEVEDO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

ALCALDÍA MUNICIPAL. Titiribí, el día cinco (05) del mes de junio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En original y una copia, remítase El Acuerdo No.008 de 2020 a la Dirección Jurídica de la Gobernación de Antioquia para efectos de revisión, igualmente tómense las fotocopias necesarias para ser remitidas a: La Personería Municipal; La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal; La Secretaría de Salud, Desarrollo Comunitario y Bienestar Social; La Secretaria de Hacienda del Municipio; la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte; La Dirección de la UMATA, El Honorable Concejo y demás dependencias donde se estime necesario.

CUMPLASE

JUAN GUILLERMO BOLÍVAR COLORADO
Alcalde Municipal

LEDY MARCELA HERNÁNDEZ ACEVEDO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

CONSTANCIA SECRETARIAL: Del Acuerdo No.008 de 2020, envíese una copia, a la emisora comunitaria Titiribí estéreo 98.4 Nuestra Radio o publíquese en la página Web Municipal, para que dentro del término señalado por la Ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se surtan los efectos de publicación del mismo.

LEDY MARCELA HERNÁNDEZ ACEVEDO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

CONCEJO MUNICIPAL
TITIRIBI - ANTIOQUIA

ACUERDO No 008 DE 2020

(mayo 31)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DEL ALCALDE MUNICIPAL DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 3; y en especial las otorgadas por el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el articulo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **OBJETO**. Reglamentar los eventos en los cuales el alcalde debe contar con autorización especial previa a la celebración de contratos, el procedimiento a surtir ante el Concejo municipal para obtenerla y los fundamentos a considerar para su otorgamiento.

PARÁGRAFO. El alcalde hará uso de la presente autorización, dentro de los términos, limites, alcances, cuantías y procedimiento regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIA. El alcalde requerirá autorización previa del Concejo municipal para celebrar los siguientes contratos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO. Cuando el contrato a celebrar sea de

empréstito, el alcalde al presentar el proyecto de acuerdo al concejo, deberá cumplir los siguientes requisitos y aportar estos documentos:

1. Certificado de capacidad de endeudamiento del municipio

2. Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito.

3. Marco Fiscal de mediano plazo.

4. Aprobación por el COMFIS.

5. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA VIGENCIAS FUTURAS. Cuando el contrato a celebrar o adicionar comprometa vigencias futuras, el proyecto de acuerdo en el que se solicite la autorización previa al concejo, se aportarán los siguientes datos o documentos:

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Aprobación del COMFIS o quien haga sus veces
5. No puede exceder el período de gobierno del alcalde, a no ser que sean declarados de importancia estratégica, cumpliendo los requisitos del Decreto 2767 de 2012 o el que haga sus veces.

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL

1. Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
2. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
3. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
4. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
5. Aprobación previa del COMFIS o quien haga sus veces
6. No puede exceder el período de gobierno del alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno; con fundamento en estudios

de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica, conforme el Decreto 2767 de 2012 o el que haga sus veces.
7. El plazo de ejecución de la vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. REQUERIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES. Para obtener autorización para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el alcalde presentará el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, acompañado de los siguientes requisitos:

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble.
2. Paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones asociadas del inmueble.
3. Justificación de la necesidad de vender o comprar el inmueble.

ARTÍCULO SEXTO. REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme el artículo 17 de la Ley 226 de 1995, el Concejo municipal es el competente para autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes, para lo cual se aportarán los siguientes datos y documentos al momento de radicar el proyecto de acuerdo:

1. Mecanismos que se utilizarán para cumplir la garantía de amplia publicidad y libre concurrencia y los procedimientos que promoverán la masiva participación en la propiedad accionaria.
2. Las condiciones especiales para trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminadas a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
3. El programa de enajenación diseñado para la venta, con fundamento en estudios técnicos que deben incluir la valoración de la entidad cuyas acciones, cuotas partes o participación se pretenda enajenar.
4. Avalúos preliminares de activos muebles.
5. Proyección financiera de la operación a realizar expedido por la secretaria de hacienda.
6. Autorización del COMFIS o quien haga sus veces.
7. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CONCEJO MUNICIPAL
TITIRIBI - ANTIOQUIA

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos sesiones verificadas en días diferentes, así:

PRIMER DEBATE.	24 de mayo de 2020
SEGUNDO DEBATE.	31 de mayo de 2020

JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO
Presidente.

LUZ MARCELA MIRANDA QUICENO
Primera vicepresidente.

YEISON ANDREY COLORADO VELEZ
Segundo vicepresidente.

JULIAN AUGUSTO BETANCUR TABORDA
Secretario general.

CONSTANCIA SECRETARIAL: En mi calidad de secretario general del Honorable Concejo Municipal, me permito certificar que el presente Acuerdo No.005 del 2020, fue enviado a la Alcaldía Municipal en original y copia.

JULIAN AUGUSTO BETANCUR TABORDA
Secretario general.

CONCEJO MUNICIPAL
TITIRIBI - ANTIOQUIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No 009 DE 2020
(mayo 15)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DEL ALCALDE MUNICIPAL DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA"

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Titiribí – Antioquia

Cordial Saludo,

Honorables concejales, mediante el presente comunicado me permito presentar exposición de motivos para sustentar las razones por las cuales presento un proyecto de acuerdo en cumplimiento de la Constitución Nacional, las Leyes y demás actos que rigen la función administrativa.

En la Constitución Política se contemplan una serie de derechos fundamentales, los cuales deben ser respetados por el Estado; hoy, pese a las dificultades presupuestales y financieras por las que atraviesan los Municipios de sexta categoría, están obligados a cumplir con sus responsabilidades, y por ello deben implementar acciones administrativas que permitan ejecutar lo consagrado en la carta magna y demás legislación vigente.

Además, el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia señala como atribución del Concejo Municipal, autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

También, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 reglamenta la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 2º ordinal a. Incluyó a los Municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos a los alcaldes en calidad de representantes de Municipios (art.11, Literal B).

Así mismo el artículo 25 numeral 11 al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizaran a los alcaldes para la celebración de contratos.

Que, Teniendo como base lo anterior, en el Plan de desarrollo se encuentran plasmados programas y proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, los cuales requieren necesariamente la renovación y el redireccionamiento de la administración pública a nivel municipal, como herramienta esencial en la gestión y el progreso, con el fin de garantizar un desarrollo social y económico sostenible, a través del apoyo a los sectores productivos, la inversión social, el respeto, la sana convivencia, la honestidad, la transparencia en el manejo de los recursos y la inclusión social. Es por ello, que se busca el acompañamiento del Concejo Municipal, como el espacio democrático más importante del municipio e instancia de control político, para que mediante el trabajo en equipo se garantice la celeridad en los procesos en pro del beneficio y desarrollo de la comunidad, en concordancia con lo planteado por la constitución y la ley. Para ello, es necesario, contar con las facultades de contratación y administración que faciliten el normal desarrollo de los programas y proyectos haciendo realidad las políticas de Gobierno tendientes a generar desarrollo, progreso y un futuro promisorio para las próximas generaciones teniendo siempre como principal punto de referencia la reconstrucción del tejido social.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es de suma importancia para garantizar la buena marcha de la Administración y el logro de las metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo, contar con las autorizaciones necesarias para cumplir con la planeación y ejecución. En la misma línea, y teniendo en cuenta que la eficiencia en el manejo de los recursos y las prácticas de buen gobierno aplicadas a cada uno de los procedimientos que adelanta la administración pública, son quizás las herramientas más importantes para lograr el cumplimiento de los fines del Estado, invito a los honorables miembros del Concejo para que aprueben las facultades de contratación; con las cuales se resolverán de la manera más oportuna y eficiente las necesidades de la comunidad Titiribiseña.

Es importante tener presente que las autorizaciones de que trata esta iniciativa no incluyen los contratos consagrados en el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que dispone lo siguiente:

"De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley"

Las autorizaciones transcritas serán objeto de proyectos de acuerdo especiales que serán sometidos en cada caso a consideración del Honorable Concejo Municipal.

Respetuosamente,

JUAN GUILLERMO BOLÍVAR COLORADO
Alcalde
Titiribí- Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.214.718.921**

RESTREPO SALAZAR

APELLIDOS

ALEX DAVID

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUL-1993**

TITIRIBI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-JUL-2011 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0112100-00754092-M-1214718921-20151007 **0046848607A** 1 2283582552

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **71.656.434**

SUESCUN DIAZ
APELLIDOS

JAIME HUMBERTO
NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1963**

SAN JERONIMO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

A- G.S. RH

M SEXO

21-MAR-1983 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

R-0122900-01095854-M-0071656434-20190828 **00676**12064A 1 52283580

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 8 8 9 7 0 3 8 8 1 A 0 A 3 E 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIME HUMBERTO SUESCUN DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 71656434 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 26275-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:52:44 horas del 16/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1214718921,** Apellidos y Nombres **RESTREPO SALAZAR ALEX DAVID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Antioquia**, con NIT **890900286-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/01/2025 03:27:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1214718921 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108378235** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de enero de 2025, a las 15:00:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1214718921
Código de Verificación	1214718921250116150008

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: CCD

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de enero de 2025, a las 16:37:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909807817
Código de Verificación	8909807817250116163711

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

1214718921

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR

Nit / C.C.:
1214718921

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año: Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$37,744,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO JURIDIC ...	MUNICIPIO DE AMAGA ...	2022-01-24	2022-12-31	ANTIOQUIA	

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 Anterior 1 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP

Número de contratos por mes - año

Cuantía y número de contratación por año

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura** cualquier irregularidad que conozca.



Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:45 pm

Contacto

Conmutador: (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:26:02 PM horas del 16/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1214718921**

Apellidos y Nombres: **RESTREPO SALAZAR ALEX DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 261905402

PIB
15:32:34

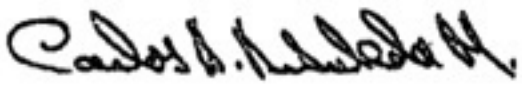
Bogotá DC, 16 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1214718921:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 261906466

PIB
15:37:57

Bogotá DC, 16 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE TITIRIBI identificado(a) con NIT número 8909807817:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1214718921 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/01/2025 02:59 PM

Código Verificación: **P5WBALV6X7**

Válida hasta: **16/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 — Actualización

4. Número de formulario: 141055845071

(415)7707212489984(8020) 000014105584507 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8909807817	7	Impuestos de Medellín 11	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE TITIRIBI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Antioquia 05	Titiribí 809

41. Dirección principal: BOLIVAR 20 28

42. Correo electrónico: hacienda@titiribi-antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6048482649	3104268072

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8412	18551031	9007	20180607	9008		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	14	52																					

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2024 - 07 - 04 / 13 : 50: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: RESTREPO SALAZAR ALEX DAVID

985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141055845071

(415)7707212489984(8020) **000014105584507 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 7 8 1	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	2 7	
73. Fecha	1 8 5 5 1 0 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 8 5 5 1 0 3 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 8 5 5 1 0 3 1	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141055845071

(415)7707212489984(8020) **000014105584507 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 7 8 1	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 2 1 4 7 1 8 9 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RESTREPO	SALAZAR	ALEX	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO